HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES,** Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos;73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constituci6n Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracci6n VIII,40, 47, 58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR denominada "BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN"** en el domicilio ubicado en Miguel de la Madrid Hurtado número 25, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha 15 de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el **C. ANDRES DAVID RODRIGUEZ PEREZ,** se presentó como poderdante de "NUEVA WAL MART DE MEXICO" en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR mismo que llevara por nombre BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Solicitud de giro restringido.
- Copia simple de identificación oficial.
- Constancia de no antecedentes penales.
- Acta constitutiva en copia simple contenida en escritura pública número 54,106.
- Poder general de pleitos y cobranzas contenido en escritura pública número 55,057.
- Constancia de situación fiscal.
- Certificado de habitabilidad original.

- Numero oficial original expedido por ordenamiento territorial.
- Dictamen de usos y destinos específicos compatible.
- Constancia de no adeudo predial.
- Constancia de no adeudo Sapaza.
- Dictamen vial factible.
- Dictamen de riesgo de protección civil procedente.
- Dictamen vial factible.
- Copia simple de escritura pública numero 32,428 completa que acredita la propiedad del inmueble.
- Contrato de arrendamiento vigente en copia, con copia de ine de arrendador y arrendatario.
- Protesta de no estar impedido en el comercio.
- Aviso de funcionamiento de Cofepris para insumos de salud y farmacia.
- Aviso de funcionamiento de Cofepris para alimentos.
- Aviso de funcionamiento de Cofepris para salud ambiental (plagicidas)
- Aviso de funcionamiento de Cofepris para salud ambiental (pinturas)
- Copia de tarjeta sanitaria n° 23852, 23851 y 23853

2.- Con fecha 28 de mayo del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante el C. ANDRES DAVID RODRIGUEZ PEREZ tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 10 de junio del año 2026 por oficio número 193/2026, el Jefe de Participación Ciudadana dio contestación al oficio 610/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR denominado "BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN" con un total de 8 anuencias a favor y cero en contra así como abstenciones** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- A fecha 26 de junio del año 2026, el C. Saul López García emitió oficio con opinión jurídica dirigida hacia el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual está en los siguientes términos.

No. De oficio: 932/2026
Asunto: El que se indica.

CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.

Por recibida la solicitud e integrado el expediente relativo a para expedir **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR,** en el domicilio de **AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO N° 25,** Colonia Centro de esta municipalidad denominado **"BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN"** promovido por el **C. ANDRES DAVID RODRIGUEZ PEREZ,** como representante legal de **NUEVA WALMART DE MEXICO S.R.L.DE C.V.** a efecto de que esta Oficialía de Padrón y Licencias realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 15 quince de mayo del 2026 dos mil veintiséis, para que le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado con Giro de Tienda Departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar, en el domicilio de AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 25, colonia Centro de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2. Copia simple de Identificación Oficial (INE), del solicitante el C. ANDRES DAVID RODRIGUEZ PEREZ como representante legal de NUEVA WALMART DE MEXICO S.R.L DE C.V.

3. Original de Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT-USO-2026/253 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 26 veintiséis de mayo del 2026 dos mil veintiséis, determinado COMPATIBLE el giro solicitado de Tienda Departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar de conformidad al Distrito Guzmán", Subdistrito 06 "Autopista" del P

Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el domicilio AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 25, colonia centro de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

4. Original de Certificado de Habitabilidad oficio DPLC-HAB-010-2026 emitido por el encargado de despacho de la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, de fecha 13 trece de mayo del 2026 dos mil veintiséis, determinado PROCEDENTE y referenciado a la licencia de construcción con folio 08, 058, de fecha 07 siete de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, a nombre de EL GANSO ABARROTERO S DE R.L DE C.V., en predio rústico con cuenta predial R003789 ubicado en calle AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 25 con una superficie construida 4834.49 M2.

5. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de NUEVA WALMART DE MEXICO S.R.L DE C.V. Con datos de domicilio registrado en calle Nextengo número 78, colonia Santa Cruz Acayucan, del Municipio de Azcapotzalco, Ciudad de México. Impresión del acuse de movimiento de actualización con fecha de 05 cinco de enero del 2026 dos mil veintiséis. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado.

6. Copia simple de Escritura Pública Número 57, 106 cincuenta y siete mil ciento seis. Suscrito por el Licenciado Miguel Alessio Robles titular de la Notaría Pública Número 19, del Distrito Federal, México. Que hace constar el Acta Constitutiva de la sociedad denominada NUEVA WAL MART DE MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

7. Copia simple de Escritura Pública Número 55, 057 cincuenta y cinco mil cincuenta y siete. Suscrito por el Licenciado Mario Rischia Velázquez titular de la Notaría Pública Número 80, de la Ciudad de México. Que hace constar el Poder General que otorga NUEVA WAL MART DE MEXICO S.R.L DE C.V. a favor de David Andrés Rodriguez Pérez.

8. Original de Dictamen Técnico de Protección civil, emitido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-1264/2026, con fecha de 15 quince de mayo del 2026 dos mil veintiséis para el giro de Tienda Departamental en el domicilio de la calle AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 25, colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 4, 793.80 M2, el cual se dicta como PROCEDENTE.

9. Original del Estudio de Factibilidad Vial Giro Restringido número TM 165/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 14 catorce de abril del 2026 dos mil veintiséis sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio de la calle AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 25, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido Tienda Departamental denominado "BODEGA AURRERA CD. GUZMAN", autorizado como FACTIBLE.

10. Original de Constancia de No Adeudo No. 2461 emitida con fecha 14 catorce de mayo del 2026 dos mil veintiséis, expedida por la Directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA (Sistema de Agua Potable para Zapotlán), del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 54930 a nombre de NUEVA WAL MART DE MEXICO del domicilio ubicado en calle AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 25, colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

11. Original de Certificado de No Adeudo expedido en favor de Díaz Corona Eva y Condueños de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 27 veintisiete de mayo del 2026 dos mil veintiséis, respecto de la cuenta predial R3764 con domicilio de la calle AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 25, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 15151.74 M2.

12. Copia simple de la Escritura No. 32, 428 treinta y dos mil cuatrocientos dieciocho, suscrito por el Licenciado Sergio Humberto Santa Ana de la Torre titular de la Notaría Pública Número 1, de la ciudad de Tecomán, Municipio de Tecomán, Colima. Que hace constar el contrato de donación pura, gratuita e irrevocable. Que celebran y formalizan la señora Eva Díaz Corona quién Dona y por otra los señores Diego Díaz Corona, Ramón Moreno Díaz, María Alejandra Moreno Díaz y Cinthia Maria Moreno Díaz quienes están de acuerdo y reciben a entera satisfacción las superficiales del siguiente bien inmueble: Acción equivalente al 50%, consolidando cada uno un porcentaje correspondiente al 20% de la fracción 1 del predio rústico denominado sin nombre o el potrero El Pozo, sito en esta municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie escrituraria de 15, 151.00 M2.

13. Copia simple del contrato de Arrendamiento celebrado por una parte la C. Eva Diaz Corona, Diego Díaz Corona, Ramón Moreno Díaz, María Alejandra Moreno Díaz y Cinthia María

Moreno Díaz a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominará como los arrendadores y por otra el GANSO ABARROTERO S DE R.L. DE C.V. identificada como WAL MART representada por Francisco Bueno Becerra a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominará como el arrendatario. El presente contrato tendrá vigencia 20 veinte años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma. Al cual anexan copia simple de escritura pública No.58, 220 cincuenta y ocho mil doscientos veinte. Que contiene el poder de representante legal que lo suscribe y copia de su credencial de elector.

14. Copia simple de Identificación Oficial (INE), de los C. Eva Diaz Corona, Diego Diaz Corona, Ramón Moreno Diaz, María Alejandra Moreno Diaz y Cinthia María Moreno Diaz.

15. Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de Andrés David Rodriguez Pérez, con código QR y número de folio C-001216120.

16. Impresión del formato de Aviso de Funcionamiento de establecimiento de Productos y Servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con número 2514065018X00256, con datos de NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R.L DE C.V. Impresión del formato de Aviso de Funcionamiento de establecimiento de Insumos para Salud, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con número 2514065006D00070, con datos de NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R.L DE C.V. Impresión del formato de Aviso de Funcionamiento de establecimiento de Salud Ambiental, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con número 2514065023X00008, con datos de NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R.L DE C.V. Impresión del formato de Aviso de Funcionamiento de establecimiento de Salud Ambiental, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con número 2514065023X00007, con datos de NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE R.L DE C.V.

17. Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud Municipal con folio 23852, expedida con fecha 13 trece de mayo del 2026 dos mil veintiséis y válida hasta el 13 trece de noviembre del 2026 dos mil veintiséis. Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud Municipal con folio 23851, expedida con fecha 13 trece de mayo del 2026 dos mil veintiséis y válida hasta el 13 trece de noviembre del 2026 dos mil veintiséis. Copia simple

de Control de Salud Municipal con folio 23853, expedida con fecha 13 trece de mayo del 2026 dos mil veintiséis y válida hasta el 13 trece de noviembre del 2026 dos mil veintiséis; correspondientes a quienes elaborarán los alimentos en la Tienda Departamental de "BODEGA AURRERA CD. GUZMAN" del que se solicita la Licencia Municipal.

18. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, suscrito por el C. Andrés David Rodriguez Pérez como representante legal de NUEVA WAL MART DE MEXICO S.R.L DE C.V., mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

19. Visita de Verificación sin número de oficio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 28 veintiocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis, por el servidor público C. ANTONIO ALONSO GARCÍA, llevado a cabo en el domicilio de la calle Av. Miguel de la Madrid Hurtado No. 25, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual atendió el C. Adriana Martinez Vargas, quién se identificó con su credencial para votar con número 3239090195519 con año de emisión 2019 expedida por Instituto Nacional Electoral. Describe que es un inmueble de un solo piso la fachada es de tabique color verde. En la fachada del lugar hay un anuncio que dice: BODEGA AURRERA. Se trata de una tienda departamental, adentro del inmueble tuve a la vista 7 cajas de cobro, 4 estaciones de auto cobro, así mismo, cuenta con un baño para hombres, un baño para mujeres y un baño para discapacitados. Cuenta con una farmacia y un consultorio médico. Posteriormente tuve a la vista el área del servicio al cliente y la sección de venta en línea. Enseguida vi anaqueles con mercancía diversa tales como electrónica, jugueterías, bebes e higiénicos. Cuentan con 4 cámaras frías para almacenar mercancía tales como lácteos, carnes, embutidos, refrescos y demás productos. Posteriormente, vi la sección de panadería en donde hay una maquina tortilladora, asimismo, en la sección de panadería hay dos hornos y máquinas fermentadoras. Cuentan con una bodega, un área para capacitación y un espacio para recepción de mercancía. En la tienda observe 13 extintores y 2 botiquines de primeros auxilios y diversos letreros con la leyenda "ruta de evacuación". El inmueble tiene medidas aproximadas de 55 metros de frente por 78 metros de fondo. El establecimiento visitado no se localiza en un radio menor de 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuart

culto religioso ni de centros de trabajo donde laboren 50 o más trabajadores.

20. Se anexan 27 veintisiete fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.

21. Oficio número 0267/2026 emitido con fecha 04 cuatro de junio del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se da contestación al oficio número 560/2026 en el cual informa que en su base de datos se hizo una revisión precautoria encontrando que si tuvo una infracción número 8616 y su estatus es pagada, en lo que corresponde a cortesía o reportes, no cuenta con ninguno a la fecha de la contestación del presente oficio.

22. Oficio número 193/2026 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 10 diez de junio del 2026 dos mil veintiséis, en el que se da contestación al oficio número 559/2026, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "BODEGA AURRERA CD. GUZMAN" en el domicilio ubicado en calle Av. Miguel de la Madrid Hurtado No. 25, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo un total de 8 anuencias a favor. Se anexan fotografías de domicilios encuestados.

CONCLUSIONES

El expediente presentado para la obtención de LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR, en el domicilio de AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NO. 25, colonia centro, de esta municipalidad que llevara por nombre "BODEGA AURRERA CD. GUZMAN", promovido por el C. ANDRES DAVID RODRIGUEZ PEREZ como representante legal de NUEVA WALMART DE MEXICO S.R.L DE C.V, del análisis de las constancias que ingresa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción II, y 22 último párrafo del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y artículo 56 fracción III, inciso H, de la Ley de Ingresos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. SÍ CUMPLE, con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto, 1 fracción III, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:

"III. Establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10:00 a las 22:00 horas."

Debiendo, además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento del giro autorizado.

"Así mismo de acuerdo al artículo 27 fracción XVI, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, que a la letra dice: "Los establecimientos indicados en el Artículo 20, Artículo 21 fracciones I, II, III y X, no pueden ubicarse en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general. Debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento de dicha distancia."

Por lo tanto, dicha observación no causa conflicto alguno con el otorgamiento de la Licencia que se encuentra en trámite.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus apreciables órdenes.
Atentamente:
"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"
"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"
"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"
26 de junio de 2026.

LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRON Y LICENCIAS.

C.c.p. Archivo
SLG/ aabv

5.- En este orden del ideas el día martes 22 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 06 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 23 de Septiembre del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 680/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 10 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR** denominado **"BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN" con domicilio en la Avenida Miguel de la Madrid número 25, Colonia Centro de esta municipalidad,** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal

la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1065/2026 de fecha 21 de septiembre del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 10 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR** en el domicilio de **AVENIDA MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NÚMERO 25, COLONIA CENTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN" con domicilio en la Avenida Miguel de la Madrid Hurtado número 25, Colonia Centro de esta municipalidad esta municipalidad.**

C O N S I D E R A N D O S:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR** en el domicilio en **Avenida Miguel de la Madrid Hurtado número 25, Colonia Centro de esta municipalidad** de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal,15 fracci6n VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el ex[illegible] día debidamente descritos en líneas arrib[illegible]

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. ANDRES DAVID RODRIGUEZ PEREZ** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR DENOMINADA "BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN" con domicilio en la AVENIDA MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NÚMERO 25, COLONIA CENTRO de esta municipalidad** y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. ANDRES DAVID RODRIGUEZ PEREZ, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR DENOMINADA "BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN" con domicilio en Avenida Miguel de la Madrid Hurtado número 25, Colonia Centro de esta municipalidad** y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR DENOMINADO "BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN" con domicilio en la AVENIDA MIGUEL DE LA MADRID NÚMERO 25, COLONIA CENTRO de esta municipalidad** En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de el **C. ANDRES DAVID RODRIGUEZ PEREZ.** En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 980/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 10 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante el **C. ANDRES DAVID RODRIGUEZ PEREZ LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR DENOMINADA "BODEGA AURRERA CIUDAD GUZMAN" con domicilio en la Avenida Miguel de la Madrid número 25, Colonia Centro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. **LIC. SAUL LOPEZ GARCIA,** para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Atentamente:
"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"
"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"
"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"
23 de septiembre del 2026.

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.
Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.
Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

Oscar Murguía Torres
C. OSCAR MURGUIA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

ARCHIVO---ESS/jusj